



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Dieciocho (18) de Abril de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que el demandado canceló las obligaciones contenidas en la Letra de Cambio base de ejecución, de fecha 02 de octubre de 2011, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede.

Ahora bien, como quiera que existe embargo de remanente, es preciso poner a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander, las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, a favor del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, radicado N° 2016-00048 adelantado mediante apoderado judicial por ISAIN SALAZAR ARIZA en contra de ARNULFO ORTIZ SANCHEZ Y OTRO.

Por lo anterior, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por **ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA** identificado con C.C. 5.667.734, contra **ARNULFO ORTIZ SANCHEZ** con C.C. 13.525.642, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento el embargo del bien inmueble rural denominado El Espunte ubicado en la Vereda La Linterna del Municipio de La Paz (S) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 324-7183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander; de propiedad de ARNULFO ORTIZ SANCHEZ con C.C. 13.525.642; con la advertencia que continúa embargado para el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, radicado N° 2016-00048 adelantado mediante apoderado judicial por ISAIN SALAZAR ARIZA en contra de ARNULFO ORTIZ SANCHEZ Y OTRO que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz (S), por existir embargo de remanente. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 098 de fecha 24 de mayo de 2018 por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz. Por Secretaria procédase conforme lo ordenado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RDO- 2017-00019-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 316 a 318

4

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento el embargo y retención de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o cualquier otro emolumento que reciba el demandado ARNULFO ORTIZ SANCHEZ con C.C. 13.525.642, quien se desempeña como docente de la Escuela de San Pablo del Municipio de La Paz (S); con la advertencia que continúa embargado para el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, radicado N° 2016-00048 adelantado mediante apoderado judicial por ISAIN SALAZAR ARIZA en contra de ARNULFO ORTIZ SANCHEZ Y OTRO que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz (S), por existir embargo de remanente. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 1275-C- de fecha 03 de octubre de 2018. Por Secretaria procédase conforme lo ordenado.

CUARTO: Comuníquese lo acá decidido al Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz (S). Por secretaria procédase conforme lo ordenado

QUINTO: Infórmese al apoderado de la parte demandante que a la fecha no hay títulos pendientes de pago, en atención a que los descuentos cesaron desde el 03 de julio de 2020.

SEXTO: En firme esta providencia ARCHIVESE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **19 DE ABRIL DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **039**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA